El que auseribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza ciones efectuada por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don José Eduvi ges Vigo, es como sigue: -

RECURSO - Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i José Eduviges Vigo, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios, a la Empresa Agricola Chicama Limi tada, como obrero, desde el mes de agosto del año 1930 hasta el 24 del mes de octubre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de s/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondion dole en consequencia, de conformidad con la Ley 8439 una indomnización anual de s/.74.25(quinte jornales) por enda año de servicios, que han sido computados en discinueve años, con arreglo al recond que se ha obtenido de la revisión bacha de los libros dep phanilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitoda abonar a su ex-servidor la contidad total de 8/.1,410.75 que resulta a su favor como inder nización, que de obtiene de multiplicar la indemnización anual do S/.74225 por los diccinueve años de servicios: el doctor Elias Iturri L.V., en representa eión de la Empresa i con el objeto da que el Pespacho de su cargo tenga inter pago, consigna en el cheque No. 660394 a la orden del personal vención en el de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú, le contided de 8/.1,410.75 que unide a la cantided ede 8/.que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemni zación - Su Despacho dispondrá que la centidad que se consigna sea puesta a di posición del interesado, quien declare que con la cantidad que se le abona que de totelmente conceledo su derecho indemnizatorio i,en consecuencia, termina da la responsabilidad de la Empresa por tal consepto; 1 por cuanto sesa defini tivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cereção de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas vivien des estén destinades unicomente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legal es de este recurso ambes partes lo presentan con sus firmas lega lizadas. - Otro si: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega - Trujillo, 30 de octubre de 1950 José E. Vigo A .- Elios Iturri L.V. - Gemerre 448. PROVEIDO. -Trujillo, 30 de Octubre de 1950. -Per presentado con el cheque No. 660894 por la cambidad de S/.1,410.75 que se consigna por el doctor Elias Iturri I.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada en con cepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidaçãon se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solici to lo sen con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que doctor El los aturri L.V., hace en nombre de sus representados a don José Edi viges Vigo, en los términos que contiene el resurso que procede; i como se so l'eita, estando al capiritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entre suere personal mente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentandose la correpondiente diligencia i otórguese la do ble copia cert ificada que se pide, debiendose cumplir con fijar en el compro bante otorgado de la consignación efectuada los timbres de lay, que seredilost impuestos fiscales .- ANGULO A.- A.E. VANINI .-DILICENCIA - En Trujillo, a treinta de octubre de mil novecientos cinquenta, siendo los die z de la modana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trobajo, don José Eduviges Vigo A. con el objeto de recibir la cantidad de 5/.1,410.75 du e se le manda entregar en la providencia que precede; al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresa da cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satis facción firmó despues del señor Insocctor por ante el Auxiliar sue cartifi-en - J.M. ANGUNO. O JOSE E. VIGO A. - A.E. VANINI. -

Es em iat fiel de au original al que me remito .- Trujillo, 30 de octubre de 1950 --

AA-4CG.1.1 Ca. 4 Do. 1278 FS. 2 El Auxiliar (

7

El que suseribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza ciones efectuada por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don José Eduvi ges Vigo, es como sigue:.-

RECURSO .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i José Eduviges Vigo, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ho venido prestando servicios, e la Empresa Agricola Chicama Limi tada, como obrero, desde el mes de agosto del año 1930 hasta el 24 del mes de octubre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.4.95 incluido el valor de la ración, correspondien dole en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/.74.25(quinte jornales) por cada año de servicios, que han sido computa-dos en discinueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros dep phanilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada aboner a su - ex-servidor la cantidad total de S/.1,410.75 que resulta a su favor como indem nización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.74225 por los diecinueve años de servicios: el doctor Elias Iturri L.V., en representa ción de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga inter vención en el pago, consigna en el cheque No.660894 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú, la cantidad de S/.1,410.75 que unida a la cantidad ede S/.que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemni zación - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a dis posición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona que da totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i,en consecuencia, termina da la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa defini tivamente en el servicio de la hacienda se oblica a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas vivien das están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas lega lizadas .- Otro si: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 30 de octubre de 1950. José E. Vigo A .- Elias Iturri L.V.-Gamarra 448.-PROVEIDO. -Trujillo, 30 de Octubre de 1950. -Por presentado con el cheque No. 660894 por la cantidad de S/.1,410.75 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada en con cepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en euya liquidación se encuentran conformes las partes i euyo abono se solici ta lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Sturri L.V., hace en nombre de sus representadas a don José Edu viges Vigo, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se so licita, estando al espiritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entré guese personal mente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentandose la correpondiente diligencia i otorguase la do ble copia cert ificada que se pide, de biendose cumplir con fijar en el compro bente otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acrediten el pago de los impuestos fiscales .- ANGULO A.-A.E. VANINI.-DILIGENCIA - En Trujillo, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, siendo las die z de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don José Eduviges Vigo A.con el objeto de recibir la cantidad de 5/.1,410.75 que se le manda entregar en la providencia que precede; al efecto el señor In spector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresa da cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satis facción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifiea. - J.M. ANGUNO. @ JOSÉ E. VIGO A. - A.E. VANINI. -

Es equiat fiel de su original al que me remito.-Trujillo,30 de octubre de 1950.-

House flades



El Auxiliar